

NORMATIVA DE GESTIÓN DE COBRO DE HONORARIOS

ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIO de 15 de diciembre de 2010
Corregido error material por Junta de Gobierno de 11 de enero de 2011

Antecedentes.

La Asamblea Ordinaria de Demarcación, de 15 de abril de 1997, aprobó una Normativa de Gestión de Cobro de Honorarios que ha estado aplicándose hasta este momento.

Las modificaciones introducidas por la Ley Ómnibus en la Ley de Colegios Profesionales, y muy especialmente el Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, aconsejan la modificación de dicha Normativa, desligándola del visado, para que los colegiados puedan utilizar el Servicio para el cobro de honorarios devengados, incluso por trabajos no visados, transformándolo en un Servicio voluntario de prestación directa al colegiado que este deberá abonar al no ser soportado, como hasta el momento, con cargo ni a la cuota colegial fija, ni a los costes de visado.

Es por ello que se crea un nuevo servicio de Gestión de Cobro de Honorarios, independiente y autónomo al Servicio de Visado.

1.- Iniciación de la gestión de cobro.

La gestión de cobro de honorarios se hará por el Colegio a solicitud expresa del colegiado mediante impreso al efecto. Se adjunta modelo de "Solicitud de Gestión de Cobro de Honorarios".

2.- Gestión administrativa.

Solicitada la Gestión y recibida la factura objeto de la reclamación, el Colegio comunicará al cliente, mediante carta, que le ha sido encomendada la gestión de cobro de que se trate, concediéndole plazo de 20 días naturales para su abono.

Si el cliente no efectuara el abono en dicho plazo se le enviará con acuse de recibo nueva carta reclamándole el abono, con plazo para ello de 15 días naturales.

3.- Gestión previa a reclamación judicial.

De no haber sido abonada la factura en los plazos concedidos durante la Gestión administrativa, por la Asesoría Jurídica colegial se dirigirá nuevo escrito con acuse de recibo al cliente, concediendo nuevo y último plazo de 20 días naturales para el abono de los honorarios adeudados, con advertencia de que si tal abono no se produjera en el plazo indicado se iniciará Gestión de Cobro en vía judicial.

4.- Gestión de cobro en vía judicial.

De no haberse conseguido el abono de honorarios mediante las gestiones anteriores, se procederá a su reclamación en vía judicial, con las siguientes condiciones:

- el importe a reclamar tendrá una cuantía mínima de 1.000 euros.
- el colegiado deberá haber autorizado expresamente al Colegio para que, en su nombre, se reclamen los honorarios devengados cuya gestión de cobro ha encomendado al Colegio.
De no haberse realizado la autorización expresa en la "Solicitud de Gestión de Cobro de Honorarios" será necesario realizarla por escrito en este momento.
- el colegiado depositará en el Colegio el 30% de la Tarifa de reclamación (apartado 5) en concepto de provisión de fondos.

Antes del inicio de la reclamación judicial de los honorarios se efectuarán por los Servicios Jurídicos y Técnicos del Colegio los estudios necesarios para determinar su viabilidad.

Si se entendiera, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, que la reclamación no es viable, se lo comunicará al colegiado afectado para que decida si prosigue o no con la reclamación, procediendo a la devolución de la provisión de fondos efectuada con retención sobre la misma del costo de los estudios según Tarifa aplicable de decidir el colegiado no proseguir la reclamación.

Si el Colegio entendiera que la reclamación es viable, o cuando el colegiado decida proseguir con la misma aún cuando el Colegio no la entendiera viable, se interpondrá la reclamación judicial por el Colegio en nombre del colegiado.

Para el caso de entenderse no viable el procedimiento, la provisión de fondos se incrementará hasta el 100 % de la Tarifa Aplicable.

5.- Tarifa aplicable.

- I - Por Gestión administrativa : 15 x Mg euros más IVA
- II - Por Gestión previa a la reclamación judicial. 30 x Mg euros más IVA.
- III - Por Gestión de cobro en vía judicial. Estudio de viabilidad de cobro. 50 x Mg euros a deducir de la Tarifa de Gestión de cobro en vía judicial si esta se realizara.
- IV - Por Gestión de cobro en vía judicial. Procedimientos Ordinarios y Procedimientos Monitorios con oposición.

ABOGADO

Importe a reclamar, IVA incluido	Tarifa
< 40.000 euros	10,50 %
Exceso de 40.000 € hasta 60.000 €	7,00 %
Exceso de 60.000 € hasta 120.000 €	5,60 %
Exceso de 120.000 € hasta 180.000 €	4,90 %
Exceso de 180.000 € hasta 240.000 €	4,20 %
Exceso de 240.000 € hasta 300.000 €	3,50 %
Exceso de 300.000 € hasta 450.000 €	3,15 %
Exceso de 450.000 € hasta 600.000 €	2,80 %
Exceso de 600.000 € hasta 750.000 €	2,45 %
Exceso de 750.000 € hasta 1.050.000 €	2,10 %
Exceso de 1.050.000 € hasta 1.500.000 €	1,40 %
Exceso de 1.500.000 € hasta 2.100.000 €	0,70 %
Exceso de 2.100.000 € hasta 2.700.000 €	0,35 %
Exceso de 2.700.000 €	0,175 %

PROCURADOR

Conforme al Arancel de Derechos de los Procuradores de los Tribunales aprobadas por Real Decreto 1573/2003, modificado por el Real Decreto 1/2006.

- V - Por Gestión de cobro en vía judicial. Procedimiento Monitorios sin oposición.

ABOGADO

Importe a reclamar, IVA incluido	Tarifa
< 40.000 euros	7,50 %
Exceso de 40.000 € hasta 60.000 €	5,00 %
Exceso de 60.000 € hasta 120.000 €	4,00 %
Exceso de 120.000 € hasta 180.000 €	3,50 %
Exceso de 180.000 € hasta 240.000 €	3,00 %
Exceso de 240.000 € hasta 300.000 €	2,50 %
Exceso de 300.000 € hasta 450.000 €	2,25 %
Exceso de 450.000 € hasta 600.000 €	2,00 %
Exceso de 600.000 € hasta 750.000 €	1,75 %
Exceso de 750.000 € hasta 1.050.000 €	1,50 %
Exceso de 1.050.000 € hasta 1.500.000 €	1,00 %
Exceso de 1.500.000 € hasta 2.100.000 €	0,50 %
Exceso de 2.100.000 € hasta 2.700.000 €	0,25 %
Exceso de 2.700.000 €	0,125 %

PROCURADOR

Conforme al Arancel de Derechos de los Procuradores de los Tribunales aprobadas por Real Decreto 1573/2003, modificado por el Real Decreto 1/2006.

El módulo Mg será el aprobado por la Asamblea General de Colegio junto al Presupuesto del ejercicio de que se trate.
Para 2011 **Mg = 1**.

6.-Liquidación del servicio

El abono correspondiente a este servicio será mediante cargo en cuenta en el momento de producirse las actuaciones.
Terminada la Gestión de Cobro en vía judicial, de resultar ganado el procedimiento con costas y cuando estas se cobren se hará al colegiado la liquidación de la provisión de fondos.

Disposición Adicional

La presente normativa entrará en vigor para las gestiones de cobro cuya solicitud tenga entrada en el Colegio a partir del 1 de enero de 2011.

Disposición Transitoria.

La encomienda de cobro que conste en la Comunicación de Encargo obrante en el Colegio se registrará por la normativa anterior cuando haya sido presentado a visado, al menos, el primer documento antes del 1 de enero de 2011.

NOTA: Las cantidades resultantes son netas, debiendo ser incrementadas con el IVA aplicable en cada momento.